



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Oficio N°000009-2025-SBCH/GG, de fecha 17 de enero de 2025, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorando N°000082-2025-MPCH/GPPM, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000050-2025-MPCH/GAF, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°000099-2025-MPCH/GAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Que, asimismo, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 20° de la mencionada Ley, en el caso de los gobiernos locales, la transferencia financiera se aprueba por acuerdo de concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo el mencionado dispositivo legal deberá ser publicado en la página web de la entidad.

Que, el subnumeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria.

Que, mediante Oficio N°000009-2025-SBCH/GG, de fecha 17 de enero de 2025, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita el servicio de auditoría a los estados financieros 2023-2024.

Que, mediante Memorando N°000082-2025-MPCH/GPPM, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N°000340-2025/GPPM-SGP, indica que si se cuenta con recursos por el importe de S/59,812.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles) para la contratación de la sociedad auditora.

Que, mediante Informe N°000050-2025-MPCH/GAF, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que si se cuenta con recursos presupuestales de libre disponibilidad que permitan la contratación del servicio de auditoría a los estados financieros 2023-2024 para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por la suma de S/ 59,812.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Legal N°000099-2025-MPCH/GAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE APROBAR la Transferencia Financiera por la suma de S/ 59,812.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría a los ESTADOS FINANCIEROS 2023-2024 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°016-2025-MPCH/CPM, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la Transferencia Financiera por la suma de S/ 59,812.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría a los estados financieros 2023-2024 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°018-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la Transferencia Financiera por la suma de S/59,812.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría a los estados financieros 2023-2024 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría a los estados financieros 2023-2024 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA**